



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00088 – 00.

Asunto: Resuelve solicitud

Armenia, 20 octubre 2022.

Atendiendo la petición del ejecutado (doc 32) no se accede a la solicitud de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que conforme al numeral decimo tercero del auto de terminación del 7 de septiembre 2021 el cual decreto la terminación del proceso (doc 20), se indicó que los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se harán las conversiones judiciales que manera próxima al proceso que cursa en el Juzgado Sexto civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío.

Así las cosas, por lo antes expuesto y conforme a la consulta realizada en la plataforma del Banco Agrario, no realizarán conversión dado que no reposa depósitos judiciales consignados en este proceso.

Por otro lado, atendiendo lo informado en el oficio Nro 1003 por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (doc 33), se ordena sea remitido al proceso con radicado 63-001-40-03-006-2019-00308-00 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, dado que para dicho Juzgado fueron dejados a disposición la medida de embargo y remanentes tal como fue indicado en el auto de terminación del 7 de septiembre 2021 el cual decreto la terminación del proceso (doc 20).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de la entidad:

i06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7cdbae10528dd8a7e01ee810d08b51c535e4306310627b322fc0e44cbdef61**

Documento generado en 20/10/2022 09:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>